

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No 023-2019-00368

Para resolver, De las observaciones al avalúo comercial mencionado en líneas anteriores, allegado por el apoderado de la tercera interesada, la cual allego avalúo comercial (experticio) visto a (fls. 265 a 280) del presente cuaderno, respecto del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-751175**, debidamente embargado (fl. 157), y secuestrado (fl. 256) dentro del presente asunto, y que asciende a la suma de **\$1.396.280.467,00 m/cte**, se corre traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

En segundo lugar, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la respuesta remitida por la SECRETARIA DE HACIENDA (fl 296) que da cuenta de **EXISTENCIA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO EXPEDIENTE No 202206094300097531** contra el aquí demandado **EDWIN FERNANDO GUERRERO CASTRO**.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 16**
Fijado hoy **29 DE FEBRERO DE 2024**, a la hora de las **8:00 a.m.**

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LorezL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)



Bogotá, D. C., 05 de febrero de 2024

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 2º
Correo electrónico:
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 2437900
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.02.2024 10:38
Al contestar Cite este Nr: 2024EE02450901 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: OF. COBRO GENERAL/IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado 2023ER40605401 con referencia a Proceso 202206094300097531



ASUNTO: Respuesta radicado No. 2023ER40605401 del 19/10/2023, Expediente 202206094300097531.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302320190036800 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8 contra EDWIN FERNANDO GUERRERO CASTRO C.C. 80.036.777.

Respetada señora Estrella Álvarez.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su solicitud citada en el asunto, dentro de la cual manifiesta:

... "muy respetuosamente se sirva informar si el demandado EDWIN FERNANDO GUERRERO CASTRO identificado con C.C. 80.036.777, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-751175 y Código Catastral AAA0068POEP"...

Este despacho se permite informar lo siguiente:

Una vez consultado el aplicativo de Obligaciones Tributarias de la Secretaría de Hacienda Distrital, los Sistemas de Información Tributaria SIT II y Bogdata SAP los estados de cuenta detallados a 05/01/2024, se registran obligaciones pendientes de pago a cargo del contribuyente **EDWIN FERNANDO GUERRERO CASTRO** identificado con **C.C. 80.036.777**, por concepto de Impuestos predial unificado y vehículos automotores relacionadas a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYO 110-F.142
DE BOGOTÁ D.C. V.5
SECRETARÍA DE HACIENDA



IMPUESTO*	VIGENCIA	OBJETO CHIP/ PLACA	VALOR IMPUESTO	SALDO SANCION	INTERESES*	VALOR TOTAL
Predial Unificado	2017	AAA0068POEP	1.381.000	0	2.987.000	4.368.000
Predial Unificado	2019	AAA0068POEP	4.144.000	0	6.212.000	10.356.000
Predial Unificado	2020	AAA0068POEP	4.474.000	0	4.896.000	9.370.000
Predial Unificado	2021	AAA0068POEP	2.522.000	0	2.042.000	4.564.000
Predial Unificado	2022	AAA0068POEP	3.026.000	0	1.435.000	4.461.000
Predial Unificado	2023	AAA0068POEP	3.631.000	0	574.000	4.205.000
VEHICULOS	2021	SYM228	58.000	0	45.000	103.000
VEHICULOS	2022	SYM229	59.000	0	26.000	85.000
VEHICULOS	2023	SYM230	86.000	0	13.000	99.000
VEHICULOS	2023	BYW055	169.000	0	25.000	194.000
TOTAL						37.805.000

Nota: * Los intereses se encuentran liquidados al 05/01/2023. Sistema de Información SAP LOGON.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las demás dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

De otra parte, se informa que actualmente se tienen Procesos de Cobro activo:

- DCO-034932 - 2022EE238673O1 del 13/06/2022 Expediente 202206094300097531 contra EDWIN FERNANDO GUERRERO CASTRO identificado con C.C. 80.036.777.

Teniendo en cuenta el interés que le asiste a esta entidad, en razón a la prelación de créditos establecida en el artículo 2495 del Código Civil Colombiano dentro de la cual estamos catalogados en primera clase como acreedores fiscales por las deudas insolutas de Impuesto Predial Unificado solicitamos comedidamente se cancelen en primer lugar los impuestos adeudados, con el fin de entregar el bien saneado, teniendo en cuenta que, tratándose de ventas realizadas por ministerio de la Ley, el Juez actúa en representación del vendedor (deudor) y debe entregar al rematante o al adjudicatario el bien libre de todo gravamen.

Al respecto en Sentencia T-216 de 2005, se precisó sobre el pago de los impuestos de bienes objeto de remate de la siguiente manera:

"Así, ha sostenido el máximo tribunal de la jurisdicción civil ordinaria en sede de tutela:

"Para efectos del presente caso, la Sala ha tenido oportunidad de recordar que el remate de bienes corresponde a una venta en la que, por fuerza de ley, el juez actúa en representación del vendedor, y como tal debe velar porque, al igual que en cualquier enajenación, el objeto sea entregado al comprador libre de todo gravamen o carga, cuyos costos, salvo pacto en contrario, deben ser cubiertos por el vendedor, pagos que para estos peculiares eventos pueden efectuarse con el producto de la explotación económica de los bienes o de la respectiva subasta.

Y tanto más cabe predicar lo anterior cuando del pago de los impuestos de la cosa rematada se trata, como es el impuesto predial, que no es un gasto de administración cualquiera sino una carga fiscal de claro origen legal, que no admite esquinces y debe quedar a salvo en cualquier negociación que llegare a efectuarse respecto de los inmuebles sujetos al mismo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA
110-F.142
V.5



(...)

Así puestas las cosas, afora que la decisión aquí cuestionada, consistente en negarse el juez accionado a autorizar el pago del impuesto predial con el dinero producto del remate, según criterio que reiteró al replicar esta acción, transita por el sendero de arbitrariedad, ya que conlleva el desconocimiento de las reglas legales sobre el remate de bienes secuestrados y las cargas fiscales ciertas que los gravan. Y con ello generó una vulneración del debido proceso del accionante, quien como adquirente del bien en subasta tiene derecho a que se le entregue el mismo libre de la carga fiscal causada"

15. Existe por lo tanto un extendido consenso jurisprudencial en torno a las reglas sustanciales y procesales que rigen el remate. La primera de dichas reglas consiste en que, por equivaler el remate a una venta forzada (a la luz del inciso tercero del artículo 741 del C. C.), le son aplicables las disposiciones civiles que regulan la compraventa, especialmente aquellas que establecen las obligaciones del tradente como lo son la entrega o tradición, el saneamiento y el asumir los costos que se "hicieren para poner la cosa en disposición de entregarla (arts. 1880 y s.s. del C. C.). "...

De esta regla sustancial ha entendido la jurisprudencia antes relacionada que se desprende la obligación a cargo del juez (como representante del deudor) de pagar el impuesto predial y las contribuciones que pesan sobre los bienes rematados. Adicionalmente, es claro que esta regla ha sido aplicada de manera reiterada, pues han entendido las autoridades judiciales que su desconocimiento implica la vulneración del derecho al debido proceso del rematante."

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, los dineros por concepto de impuesto Predial Unificado, deben ser consignados en la cuenta No. 110019196480 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de Dirección Distrital de Cobro - DCO, con NIT 899.999.061-9.

Si requiere información adicional a su solicitud la puede radicar en el Supercade ubicado en la carrera 30 No. 25 90 ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Hacienda, o a través del correo electrónico: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido el pago total de las obligaciones, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anéxando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

Ivy Sepulveda Aguirre
Firmado digitalmente por Ivy Sepulveda Aguirre
Número de reconocimiento (DN): cn=Ivy Sepulveda Aguirre,
ou=Jefe de la Oficina de Cobro General ou=Subdirección de
Cobro Tributario, email=ivysepulveda@shd.gov.co c=CO
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Jefe Oficina de Cobro General

Revisado por:	Johana Aurora Lima Montenegro	09/01/2024
Proyectado por:	Hilda Lisseth Pineda Ardila	09/01/2024

ID. 4700036976.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYO 110-F.142
DE BOGOTÁ D.C. V.5
SECRETARÍA DE HACIENDA

RE: 2024EE02450901 HR (EMAIL CERTIFICADO de Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 10:12

Para: Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1341-2024, Entidad o Señor(a): SECRET HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RESPUESTA A OFICIO RAD-2023ER40605401 del 19/10/2023, Expediente 202206094300097531 // De: EMAIL CERTIFICADO de Externa_Enviada_Virtual <455411@mailcert.lleida.net> Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 9:54 // 11001310302320190036800 J. 1 // PFA - 03 FLS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: EMAIL CERTIFICADO de Externa_Enviada_Virtual <455411@mailcert.lleida.net>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 9:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2024EE02450901 HR (EMAIL CERTIFICADO de Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co)

Atento saludo,

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2024EE02450901 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Tenga en cuenta que este buzón de correo electrónico es únicamente de envío de comunicaciones por parte de la SDH y por tanto, **no responder este correo.**

Si requiere un servicio o dar respuesta, por favor consulte los canales de atención en nuestra sede electrónica en el enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la SDH, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYlJn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

